



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

27 de diciembre de 1996

Núm. 8 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 12  
Núm. exp. 121/000010)

### PROYECTO DE LEY

**621/000008 Por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.**

### ENMIENDAS

621/000008

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

Palacio del Senado, 26 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

#### ENMIENDA NÚM. 1 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.7**.

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

Parece obvio que se trata de un error, en otro caso, también debe suprimirse.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1996.—**Inmaculada de Boneta y Piedra**.

El Senador de Coalición Canaria, Victoriano Ríos Pérez, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

Palacio del Senado, 20 de diciembre de 1996.—**Victoriano Ríos Pérez**.

#### ENMIENDA NÚM. 2 De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al final de la misma un párrafo del siguiente tenor:

«Esta regulación se hace más necesaria después de la Declaración política de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE) sobre el Regionalismo en Europa, ya que considera a estos Entes territoriales como elementos esenciales e irremplazables de la construcción de Europa y del proceso de integración europea; asimismo que la Unión Europea los reconoce como sujetos activos de sus políticas, por lo que deben participar en la formación de la posición del Estado ante las instituciones comunitarias, al igual que el derecho a participar en los procesos decisorios considerando conveniente nombrar a un representante de las Comunidades Autónomas para que forme parte de la delegación estatal.»

#### JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la filosofía europea sobre Regionalismo.

#### ENMIENDA NÚM. 3

**De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).**

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **todos los artículos**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir a cada uno de los artículos del Proyecto de Ley la rúbrica correspondiente:

Artículo 1. Definición.  
Artículo 2. Composición.  
Artículo 3. Competencias.  
Artículo 4. Funcionamiento.

#### JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la normativa procedimental en materia legislativa.

#### ENMIENDA NÚM. 4

**De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).**

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el texto del artículo 1, punto 1, por el siguiente:

«1. La Conferencia para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, que se regula en la presente Ley, es un

órgano interinstitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, para articular adecuadamente la concurrencia de éstas en las cuestiones propias de su participación en los asuntos comunitarios europeos, y que estará inspirada en los principios de la cooperación, solidaridad y respeto mutuo.»

#### JUSTIFICACIÓN

Clarificación del órgano y de los principios generales que lo inspiran.

#### ENMIENDA NÚM. 5

**De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).**

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el párrafo primero del artículo 2, quedando de la siguiente forma:

«La Conferencia estará constituida por el Ministro de Administraciones Públicas, que la presidirá, y por el responsable, Consejero o Viceconsejero que sea designado por cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus normas de organización interna.»

#### JUSTIFICACIÓN

Dejar en libertad a las Comunidades Autónomas para que designe el representante que estimen oportuno ya que la responsabilidad de los Asuntos Europeos puede estar en manos de un Viceconsejero.

#### ENMIENDA NÚM. 6

**De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).**

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo al artículo 2, con el siguiente texto:

«En la representación de las Comunidades Autónomas podría integrarse, cuando se estime oportuno y para casos concretos, un experto en materia determinada.»

#### JUSTIFICACIÓN

Debe preverse la posibilidad de que a las Comunidades Autónomas les asesore en la Conferencia un experto

técnico, al margen de los Coordinadores previstos en el artículo 1.

**ENMIENDA NÚM. 7**  
**De don Victoriano Ríos Pérez**  
**(GPMX).**

El Senador Victoriano Ríos Pérez, CC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Incorporar una nueva Disposición Adicional, que sería la 2.ª del siguiente tenor:

«La presencia de las Comunidades Autónomas en esta Conferencia no excluirá la participación directa de las mismas en las instituciones comunitarias en el futuro.»

**JUSTIFICACIÓN**

Clarificar el derecho de las Comunidades Autónomas a poder participar en el proceso de construcción europea, en aplicación del principio de subsidiariedad, en el caso que se introdujeran situaciones nuevas, como la ultraperifecidad permanente, dentro del Nuevo Tratado de la Unión Europea, como ya ha sido anunciada.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 25 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

**ENMIENDA NÚM. 8**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **rúbrica de la Ley**.

**ENMIENDA**

De sustitución.

Se propone su sustitución por:

«Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos relacionados con la Unión Europea.»

**JUSTIFICACIÓN**

En coherencia con la actual denominación.

**ENMIENDA NÚM. 9**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo primero.

**ENMIENDA**

De sustitución.

Quedará la siguiente redacción:

«Las Comunidades Autónomas tienen el derecho de participar directamente en el proceso de construcción europea, en la medida en que gozan de competencias exclusivas en materias que son objeto de la legislación de la normativa europea, como así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional.

Parece llegado el momento de consolidar mediante esta Ley lo que regula, el sistema de participación y de articulación de procedimientos que se ha ido desarrollando entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, como consecuencia de la aplicación del principio de cooperación, en el ámbito de los asuntos relacionados con las Comunidades Europeas primero y la Unión Europea actualmente, una vez que ha sido adoptado por todos los centros de poder afectados. En los Estados de estructura compleja la cooperación ha dado respuesta, de esta forma, ...» (resto igual).

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario que esta Ley no se limite a aceptar lo que han ido desarrollando las Conferencias Sectoriales en su autorregulación, sino que formule un renocimiento expreso y solemne del derecho que asiste a las Comunidades Autónomas.

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 10**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1**.

**ENMIENDA**

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Para asegurar la imprescindible coordinación en la información y garantizar la participación efectiva de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado en el proceso de construcción y en las decisiones de la Unión Europea, se regula por esta Ley la Conferencia para Asuntos relacionados con la Unión Europea.

Como órgano de apoyo de la Conferencia se crea la Comisión de Coordinadores de Asuntos de la Unión Europea.»

#### JUSTIFICACIÓN

Acomodar el ámbito del texto a su auténtico objetivo.

#### ENMIENDA NÚM. 11 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la sustitución del inciso inicial por el siguiente:

«Estará constituida la conferencia por los Ministros de Administraciones Públicas y de Asuntos Exteriores, que la presidirán...» (resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

Adecuación al contenido del proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 12 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**, párrafo primero.

#### ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Estará Constituida la Conferencia».

Debe decir: «La Conferencia estará constituida».

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

#### ENMIENDA NÚM. 13 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**, párrafo segundo.

#### ENMIENDA

De sustitución.

Quedará la siguiente redacción:

«A fin de garantizar una dinámica de funcionamiento que posibilite la participación de las Comunidades Autónomas en la representación del Estado, éstas podrán celebrar Conferencias Sectoriales Comunitarias previas a las Conferencias Sectoriales que celebren con la Administración Central para llevar a cabo una puesta en común de sus distintas posturas.»

#### JUSTIFICACIÓN

Asegurar que surja una dinámica que garantice que las Comunidades Autónomas puedan ejercer su derecho de representar al Estado, tal como se decidió en el Dictamen elaborado por la Ponencia del Senado durante la legislatura pasada.

#### ENMIENDA NÚM. 14 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**, párrafo segundo.

#### ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «En la representación de la Administración del Estado se integrarán el Secretario de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea y el Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales».

Debe decir: «En la representación de la Administración del Estado se integrarán tanto el Secretario de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea como el Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales».

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 15**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1.<sup>a</sup>**.

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «La información a las Comunidades Autónomas y la discusión en común sobre el desarrollo del proceso de construcción europea.»

Debe decir: «La información por parte de la Administración Central a las Comunidades Autónomas y el debate en común sobre el desarrollo del proceso de construcción europea.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 16**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.3.<sup>a</sup>**

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El tratamiento y resolución con arreglo al principio de cooperación de aquellas cuestiones de alcance general...».

Debe decir: «El tratamiento y resolución de aquellas cuestiones con arreglo al principio de cooperación.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 17**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.3.<sup>a</sup> a).**

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «procedimientos técnicos para asegurar la recepción por las Comunidades Autónomas de la información comunitaria de carácter general».

Debe decir: «procedimientos técnicos para asegurar la recepción de la información comunitaria de carácter general por parte de las Comunidades Autónomas».

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 18**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.3.<sup>a</sup> b).**

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «técnica normativa para incorporar las directivas al Derecho interno y aplicar, desarrollar o ejecutar reglamentos y decisiones».

Debe decir: «técnica normativa tanto para incorporar las directivas al Derecho interno como para aplicar, desarrollar, ejecutar reglamentos y decisiones».

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 19**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.3.<sup>a</sup> d).**

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «problemas planteados en la ejecución del Derecho comunitario por implicar a varias políticas comunitarias o exigir medidas internas con un cierto grado de coordinación temporal o material».

Debe decir: «resolución de problemas planteados en la ejecución del Derecho comunitario por implicar a varias políticas comunitarias o exigir medidas internas con un cierto grado de coordinación temporal o material».

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 20  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.3.ºe**.

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «cuestiones relativas a la participación...» (resto igual).

Debe decir: «solución de asuntos relativos a la participación...» (resto igual).

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 21  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.6.º**.<sup>a</sup>

## ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El tratamiento de aquellas otras cuestiones de la participación de las Comunidades Autónomas...» (resto igual).

Debe decir: «El tratamiento de aquellas otras cuestiones relativas a la participación de las Comunidades Autónomas...» (resto igual).

## JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 22  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2**.

## ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la sustitución de la mención a las Comunidades Europeas por la más apropiada «... Unión Europea...» tanto en su párrafo inicial como el apartado e).

## JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la denominación actual.

ENMIENDA NÚM. 23  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3. 4.º (nuevo)**.

## ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 4.º en el artículo 3 (pasando, por correlación, los actuales 4.º, 5.º y 6.º a ser, respectivamente, 5.º, 6.º y 7.º) con el siguiente texto:

«4.º La adopción de actuaciones preventivas con objeto de evitar la conflictividad entre Administraciones sobre la materia, así como la revisión de los conflictos planteados. El establecimiento de cauces y procedimientos de diálogo sobre las disposiciones cuyo contenido esté relacionado con la Unión Europea.»

## JUSTIFICACIÓN

Dotar de un contenido elemental al texto del Proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 24**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.5.<sup>a</sup>**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Se propone la sustitución de la mención Comunidades Europeas por la más apropiada «... Unión Europea...».

**JUSTIFICACIÓN**

En coherencia con la denominación actual.

**ENMIENDA NÚM. 25**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.6.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Se propone la sustitución de la mención a «... el Consejo de Europa...» por la más apropiada «... Consejo Europeo...».

**JUSTIFICACIÓN**

En consonancia con el artículo D del Tratado de la Unión Europea.

**ENMIENDA NÚM. 26**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.7.<sup>a</sup>**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Quedará la siguiente redacción:

«7.<sup>a</sup> Por lo menos una vez al año, la Conferencia Sectorial deberá dar cuenta de su gestión al Senado en la Comisión General de las Comunidades Autónomas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario que si se quiere desarrollar el aspecto de representación territorial del Senado, esta Cámara tenga algún papel de control de la actividad de los ejecutivos que desarrolla esta Ley.

Por otro lado, de esta manera se resuelve la cuestión del llamado déficit democrático de la construcción europea, en la que los ejecutivos tienen un papel sobresaliente.

**ENMIENDA NÚM. 27**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4 (nuevo).**

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo 4 (pasando el 4 del texto del Proyecto a ser 5) con el siguiente texto:

«Los acuerdos de la Conferencia adoptarán la forma de recomendaciones que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y en los de las Comunidades Autónomas».

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de un contenido elemental al texto de la Ley.

**ENMIENDA NÚM. 28**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.1.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «Para su adecuado funcionamiento la Conferencia elaborará un reglamento de régimen interior».

Debe decir: «La Conferencia elaborará un reglamento de régimen interior para su adecuado funcionamiento».

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 29**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5 (nuevo)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo 5 (pasando el actual 4 a ser 6) con el siguiente texto:

«Artículo 5. La Comisión de Coordinadores de Asuntos relativos a la Unión Europea

1. La Comisión de Coordinadores la componen dos miembros de la Administración del Estado en representación de los Ministerios afectados y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas.

La Comisión de Coordinadores será presidida por el representante de la Administración del Estado que haga las funciones de Secretario de la Conferencia.

Un funcionario de la Administración del Estado actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Coordinadores podrá decidir sobre la asistencia a sus reuniones de responsables de las diferentes Administraciones o expertos que se considere que pueden contribuir al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Comisión.

3. La Comisión de Coordinadores preparará los trabajos de la conferencia, en especial el orden del día de las reuniones, y ejecutará las tareas que ésta le confíe.

4. La Comisión de Coordinadores celebrará tantas reuniones como sean necesarias para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas.

Salvo que se decida otra cosa las reuniones se celebraran en alguna de las sedes de la Administración del Estado.

5. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Coordinadores se efectuará por el Presidente, a su instancia o de seis de sus miembros, con una antelación mínima de una semana.

6. El orden del día de la Comisión de Coordinadores se aprobará al inicio de la reunión sobre la base de una propuesta determinada como sigue:

a) Los asuntos relacionados por el Presidente de la reunión o por seis de sus miembros al instar la celebración de la reunión de la Comisión.

b) Los asuntos que cualquier miembro de la Comisión proponga al inicio de la reunión con carácter previo a la aprobación del orden del día.»

**JUSTIFICACIÓN**

Establecido el órgano en la Ley, resulta imprescindible establecer sus líneas esenciales.

**ENMIENDA NÚM. 30**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Las disposiciones generales contenidas en la presente Ley se entenderán sin perjuicio de las eventuales Comisiones Bilaterales de Cooperación que puedan existir entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas».

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de un contenido elemental al texto del Proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 31**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional nueva ter**.

**ENMIENDA**

De adición.

«La participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea, como el Observador, las oficinas de las Comunidades Autónomas en Europa, etc., deberá ser objeto de regulación por el Gobierno, en el plazo máximo de un año.»

**JUSTIFICACIÓN**

Como estos temas ya fueron tratados en la anterior legislatura, merece una regulación por parte del Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 32**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria (nueva)**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Derogatoria con el siguiente texto:

«Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley.»

#### JUSTIFICACIÓN

De técnica legislativa.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula dos enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

#### ENMIENDA NÚM. 33 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado 2 del artículo 1**.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 1

«2. En particular, la Conferencia .../... voluntad del Estado ante las instituciones...» (resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical.

#### ENMIENDA NÚM. 34 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el texto «7.<sup>a</sup> Suprimida» en el **artículo 3**.

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar que en la futura Ley existan preceptos sin eficacia.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula nueve enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

#### ENMIENDA NÚM. 35 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo 1.º

#### ENMIENDA

De modificación.

En el párrafo 1.º, sustituir: «... una vez adoptada por todos los poderes afectados, parece llegado el momento de consolidar mediante su regulación», por: «... una vez adoptado por todos los centros de poder afectados, parece llegado el momento de consolidar mediante su regulación legal».

#### JUSTIFICACIÓN

La sustitución de «adoptada» por «adoptado» por razones gramaticales, concordando en género adoptado con sistema. Y la adición de «legal» a regulación porque la Conferencia ya estaba regulada y lo que se pretende es su regulación normativa, como se dice en el párrafo 4.º

#### ENMIENDA NÚM. 36 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo 4.º

#### ENMIENDA

De modificación.

En el párrafo 4.º, sustituir la frase: «... derecho comunitario...», por: «... Derecho comunitario...».

#### JUSTIFICACIÓN

Concordar la terminología con la utilidad a lo largo del articulado.

#### ENMIENDA NÚM. 37 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el término: «... entre las instituciones comunitarias», por: «... ante las instituciones comunitarias».

#### JUSTIFICACIÓN

Por ser este término más apropiado y debía haber sido ya corregido anteriormente.

#### ENMIENDA NÚM. 38 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.3.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la redacción del primer inciso del apartado 3 del artículo 1 por la siguiente:

«3. La Comisión de Coordinadores de Asuntos Comunitarios Europeos será el órgano de apoyo de la Conferencia.» (Resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

La redacción propuesta concuerda mejor con el hecho de que la Comisión ya fue creada en el Acuerdo de Institucionalización de la Conferencia de 29 de octubre de 1992 y viene funcionando desde entonces.

#### ENMIENDA NÚM. 39 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En el párrafo primero del artículo 2, la expresión: «... como responsable de los asuntos que integran el ámbito temático de la misma...», se sustituye por la de: «... como responsable de los asuntos que integran el ámbito de materias de la misma...».

#### JUSTIFICACIÓN

Concordar la expresión con la terminología que se utiliza en el artículo 3, en el que se dice que «la Conferencia entenderá de las siguientes materias».

#### ENMIENDA NÚM. 40 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, 4.ª**

#### ENMIENDA

De modificación.

Modificar la redacción de esta materia por la siguiente:

«Artículo 3.4.ª El impulso y seguimiento del procedimiento de participación de las Comunidades Autónomas, a través de las respectivas Conferencias Sectoriales u organismo equivalente, en las políticas o acciones comunitarias que afectan a las competencias de aquéllas.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NÚM. 41**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, 5.<sup>a</sup>**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la materia de la Conferencia que en el artículo 3 aparece como 5.<sup>a</sup>, debe decirse: «en las materias 3.<sup>a</sup>c) y 4.<sup>a</sup>...», en lugar de: «... apartados 2.c) y 3...».

**JUSTIFICACIÓN**

Concordar la remisión con la denominación utilizada en el propio artículo —que habla de materias— y ajustar la numeración al hecho de que, como consecuencia de enmiendas aceptadas, se ha intercalado una nueva materia —la que ahora aparece como 2.<sup>a</sup>— entre la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> originarias del proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 42**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.1.**

**ENMIENDA**

De modificación.

La expresión: «... un reglamento de régimen interior...», que figura al final del apartado 1 del artículo 4 se sustituye por la de: «... un Reglamento interno...».

**JUSTIFICACIÓN**

Concordar la terminología con la que se utiliza en el apartado 2 del mismo artículo, considerándose técnicamente más correcto hablar de Reglamento interno.

**ENMIENDA NÚM. 43**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade una Disposición Adicional Segunda con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional

La participación de las Ciudades de Ceuta y Melilla en los asuntos comunitarios europeos se articulará en la Conferencia, formando parte de la misma un miembro del Consejo de Gobierno de cada una de ellas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Promulgados los Estatutos de Autonomía de las Ciudades de Ceuta y Melilla, resulta preciso integrarlas en la Conferencia para articular su necesaria participación en los asuntos comunitarios europeos.

## ÍNDICE

| Artículo               | Enmendante                                                      | Número de enmienda |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| A la rúbrica de la Ley | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 8                  |
| Exposición de motivos  | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 2                  |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 9                  |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 35                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 36                 |
| Art. 1                 | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 3                  |
|                        | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 4                  |
|                        | Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió | 33                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 10                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 37                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 38                 |
| Art. 2                 | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 3                  |
|                        | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 5                  |
|                        | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 6                  |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 11                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 12                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 13                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 14                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 39                 |
| Art. 3                 | Sra. Boneta Piedra (GPMX)                                       | 1                  |
|                        | Sr. Ríos Pérez (GPMX)                                           | 3                  |
|                        | Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió | 34                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 15                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 16                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 17                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 18                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 19                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 20                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 21                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 22                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 23                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 24                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 25                 |
|                        | Grupo Parlamentario Socialista                                  | 26                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 40                 |
|                        | Grupo Parlamentario Popular                                     | 41                 |

| Artículo                        | Enmendante                     | Número de enmienda |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Art. 4                          | Sr. Ríos Pérez (GPMX)          | 3                  |
|                                 | Grupo Parlamentario Socialista | 27                 |
|                                 | Grupo Parlamentario Socialista | 28                 |
|                                 | Grupo Parlamentario Popular    | 42                 |
| Art. 5<br>(nuevo)               | Grupo Parlamentario Socialista | 29                 |
| Disposición Adicional Segunda   | Grupo Parlamentario Popular    | 43                 |
| Disposición Adicional (Nueva)   | Sr. Ríos Pérez (GPMX)          | 7                  |
|                                 | Grupo Parlamentario Socialista | 30                 |
|                                 | Grupo Parlamentario Socialista | 31                 |
| Disposición Derogatoria (Nueva) | Grupo Parlamentario Socialista | 32                 |